JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	**54-518-31-84-002-2023-00060-00**
Clase	**Filiación (Investigación de Paternidad) y Petición de Herencia**
Demandante	***LISSET KAMYLA RANGEL SUÁREZ***
Demandados	***HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVARISTO GALINDO PARADA, PRESUNTO PADRE***

ASUNTO:

Decidir la petición del Apoderado Judicial de la demandante, de corrección del auto calendado 11 de mayo de 2023, en cuanto al nombre de uno de los demandados.

LA PETICIÓN:

Expresa el peticionario que en el auto calendado 11 de mayo de 2023 que admitió la demanda, notificado en estado electrónico No. 050 del 12 del mismo mes y año se incurrió en un error al transcribir los apellidos de los demandados, *LUZ KARIME GALINDO HERNÁNDEZ y JAIRO ENRIQUE GALINDO HERNÁNDEZ,* siendo éstos de apellido *NARANJO,* el cual se debe corregir en términos del artículo 286 del Código General del Proceso, a fin de cumplir a cabalidad con las respectivas notificaciones personales de los demandados.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que "*Toda providencia en que se haya cometido error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*", disposición aplicable también a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén incluidas en la parte resolutiva o influyan en ella, según el inciso final de la misma norma.

Mediante auto de fecha 11 de mayo de 2023 se dispuso admitir la demanda de filiación (investigación de paternidad) y petición de herencia promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *LISSET KAMYLA RANGEL SUÁREZ* en representación de los intereses de la menor *EVA LUCIANA RANGEL SUÁREZ,* en contra de los herederos determinados del causante *EVARISTO GALINDO PARADA,* presunto padre fallecido, señores *EVARISTO GALINDO HERNÁNDEZ, NIDIA GALINDO HERNÁNDEZ, LUZ KARIME GALINDO NARANJO y JAIRO ENRIQUE GALINDO NARANJO, y los herederos* indeterminados.

Revisada la actuación, se observa que en efecto, en dicha decisión, al hacer mención a los demandados, se relacionaron como tal a los señores *EVARISTO GALINDO HERNÁNDEZ, NIDIA GALINDO HERNÁNDEZ, LUZ KARIME GALINDO HERNÁNDEZ y JAIRO ENRIQUE GALINDO HERNÁNDEZ;* así quedaron consignados en la parte resolutiva, incurriendo en un lapsus en el apellido de los dos últimos, que corresponde a los señores *LUZ KARIME GALINDO NARANJO y JAIRO ENRIQUE GALINDO NARANJO,* tal como obra en la demanda y en la prueba documental que la soporta, por lo que debe corregirse para evitar futuras dilaciones procesales, adecuarla a la realidad y por ende que se materialice lo allí ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Corregir el auto calendado 11 de mayo de 2023 mediante el cual se admitió la demanda de filiación (investigación de paternidad) y petición de herencia promovida por la señora LISSET KAMILA RANGEL SUÁREZ en representación de los intereses de la menor EVA LUCIANA RANGEL SUÁREZ en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante EVARISTO GALINDO PARADA, presunto padre fallecido, en cuanto a que el apellido de los demandados corresponde a EVARISTO GALINDO HERNÁNDEZ, NIDIA GALINDO HERNÁNDEZ, LUZ KARIME GALINDO NARANJO y JAIRO ENRIQUE GALINDO NARANJO, y no EVARISTO GALINDO HERNÁNDEZ, NIDIA GALINDO HERNÁNDEZ, LUZ KARIME GALINDO HERNÁNDEZ y JAIRO ENRIQUE GALINDO HERNÁNDEZ como erróneamente se consignó en cuanto a los dos últimos.

SEGUNDO. Por lo tanto donde dice LUZ KARIME GALINDO HERNÁNDEZ y JAIRO ENRIQUE GALINDO HERNÁNDEZ se corrige y reemplaza por LUZ KARIME GALINDO NARANJO y JAIRO ENRIQUE GALINDO NARANJO por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO. Esta decisión hará parte integral de la providencia corregida, y por lo tanto deberá notificarse igualmente a los demandados en la forma allí establecida.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **6 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 061, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY *MARITZA HIGUABITA SUÁREZ*

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5d817761851a2a36638142f91465224bd497d5e22ed7497d4e56dd49d4d062**
Documento generado en 05/06/2023 10:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica